

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8242

Art. 1.º :- Dónase a la Unión Obrera Molinera Argentina,
----- las fracciones de tierra fiscal ubicadas en
el Partido de Bahía Blanca, designadas catastralmente como:
Circunscripción II, Sección "D", Manzana 289.aa, Parcelas 1
a 16 inclusive y Partidas Inmobiliarias números 49.823 a --
49,838 inclusive.

ARTICULO 2º .- Las fracciones de tierra a que hace referen-
----- cia el artículo precedente, serán destinadas
a la construcción de viviendas para los afiliados de la se-
cional Bahía Blanca.

ARTICULO 3º .- Si en el término de cinco años, a contar de
----- la fecha de otorgamiento de la escritura tras-
lativa de dominio, la beneficiaria no cumpliera con el cargo
impuesto en el artículo segundo se operará la caducidad
de la cesión y el dominio se retrotraerá al patrimonio de
la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin
derecho a indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 4º .- Los gastos que demande el cumplimiento de la
----- presente ley serán con cargo a la entidad be-
neficiaria.



ARTICULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro.-



[Handwritten signature]
Secretario de la C. de DD.

[Handwritten signature]
Secretario del H. Senado.